

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2013-0259 de EDIFICIO CARRILLO ARANGO contra JOSE ALVARO FANDIÑO SANCHEZ.

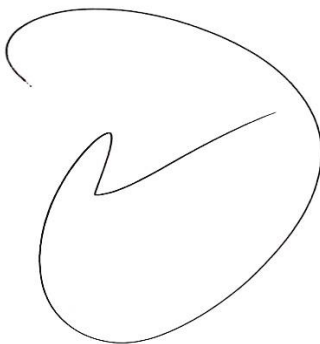
Del avalúo presentado por el extremo ejecutante (Fl. 221 y 222 C.2) córrase traslado por el término de ley.

El avalúo obrante a folio 219 y 220 de esta misma foliatura, obedece al mismo cuyo traslado aquí se ordena, por lo cual, para los efectos legales solo se tendrá como presentado este último.

De otro lado, por secretaría remítase la copia solicitada a folio 217 del C.2 a través del correo electrónico de la peticionaria.

Por último, se reitera a la parte interesada que debe prestar la colaboración necesaria para la entrega del bien al secuestre, como quiera que en diligencia programada por esta dependencia la misma no compareció, habiéndose presentado el auxiliar designado para tal efecto.

NOTIFÍQUESE,



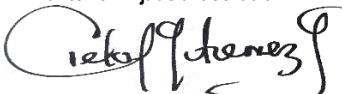
SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 14 de octubre de 2020

Por anotación en estado N° 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

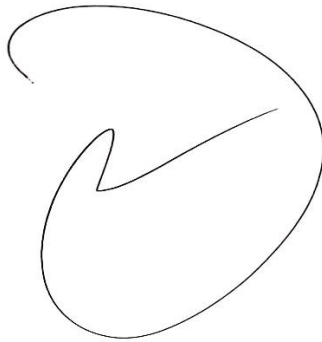
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

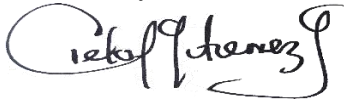
Referencia: Ejecutivo No. 2013-0778 de BANCO COLPATRIA cesionario GRUPO CONSULTOR ANDINO SA contra JAIME CAÑAS ZULUAGA.

En atención a la solicitud que precede, se ordena por secretaría conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **haga entrega** a la parte actora GRUPO CONSULTOR ANDINO SA los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación de crédito y costas aprobadas, previas las deducciones y fraccionamientos a que haya lugar. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario. Déjense las constancias del caso. Lo anterior siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado.

NOTIFÍQUESE,



SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 14 de octubre de 2020 Por anotación en estado N° 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

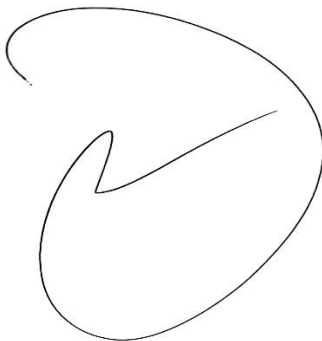
Bogotá, D.C., Trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2013-0875 de BANCO CAJA SOCIAL SA contra JAIR QUITIAN MARTINEZ.

En atención al oficio Nro. 3587 proveniente del Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Bogotá (Fl. 235, C.1), se ordena el traslado virtual del proceso a sus dependencias, para efectos, de que procedan a efectuar la conversión de títulos existentes para el proceso de la referencia.

Realizado lo anterior, indíquesele a la autoridad judicial que puede proceder de conformidad, y que una vez realizada la conversión, deberá trasladar virtualmente el proceso a favor de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

CÚMPLASE,



SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

DD

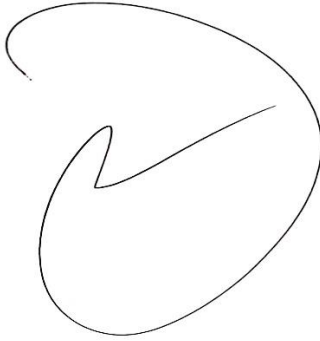
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2013-0899 proceso acumulado 2013-1626 de RICARDO ACASTAÑO RODRIGUEZ última cesionario AMPARO ROCIO MORENO CUELLAR contra DERLY ANTONIA DIAZ

En atención a la solicitud que precede, se tiene por desistidas las medidas cautelares decretadas en proveído que data de fecha 17 de marzo de 2014 (Fl 8, C.2).Oficiese.

NOTIFÍQUESE,



SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS

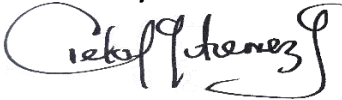
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 14 de octubre de 2020

Por anotación en estado N° 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

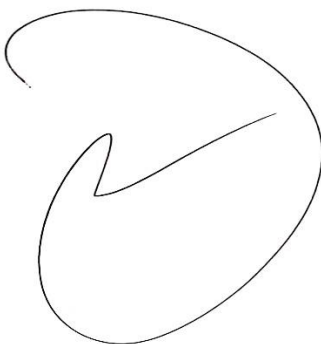
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2013-0913 de BANCO DE OCCIDENTE contra VICTOR JULIO PARRA FORERO.

En atención a la solicitud que precede, y teniendo en cuenta el informe secretarial que indica la carencia de depósitos judiciales para el proceso de la referencia, se ordena a la secretaría proceda a oficiar al Juzgado Treinta Civil Municipal de Bogotá y al Banco Agrario, para que informen si para el proceso de la referencia existen títulos constituidos y en caso afirmativo efectúen la conversión de títulos consignados a favor de la cuenta de entrega de títulos de la secretaría común de este despacho N. 110012041800; a su vez, para que efectúen el traslado del proceso al portal transaccional del Banco Agrario a la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

NOTIFIQUESE,



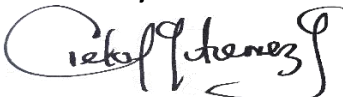
SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 14 de octubre de 2020

Por anotación en estado N° 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

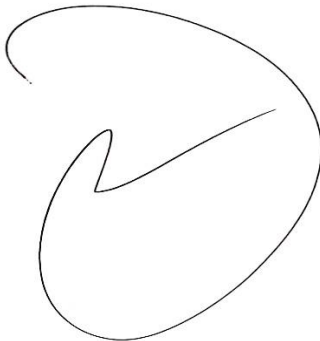
Referencia: Ejecutivo Prendario No. 2013-0915 de BANCO DAVIVIENDA contra WILLIAM NEIRA.

En atención a la comunicación que precede, se evidencia que la misma corresponde a oficio tramitado por personal de la oficina de apoyo para los juzgados civiles municipales de ejecución, ante el Consejo Superior de la Judicatura, conforme se ordenó en proveído adiado de fecha 27 de febrero de 2020, sin que sea necesario emitir pronunciamiento sobre su radicación por parte del despacho.

Como corolario de lo aquí expuesto, se llama la atención a la secretaría-área de entradas, para que en lo sucesivo se abstenga de ingresar escritos al despacho que no requieren de trámite de esta dependencia.

Para el efecto deberá incorporarse la documental al expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del C.G.P., así las cosas, de forma inmediata proceda conforme a lo aquí expuesto.

CÚMPLASE,



SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

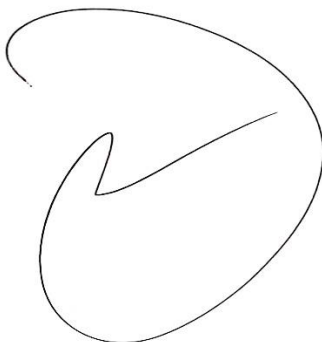
Bogotá, D.C., Trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2013-1231 de CREDIVALORES CREDISERVICIOS SA
contra SOFI FLOREZ OSPINA.

En atención a la solicitud que precede, se pone de presente al libelista el informe de títulos proveniente de la oficina de apoyo (Fl. 103 y 104, C.1) donde se evidencia la carencia de depósitos judiciales para el proceso de la referencia.

De otro lado, se requiere al área de entradas, para que informe los motivos por los cuales el memorial radicado con fecha 04 de marzo de 2020, no fue direccionado al área de títulos para su correspondiente trámite.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



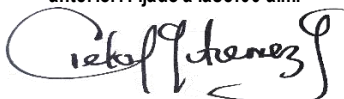
SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 14 de octubre de 2020

Por anotación en estado N° 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

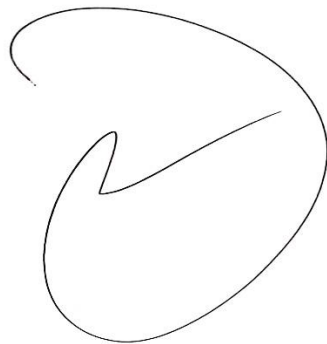
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2013-1237 de COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F KENNEDY contra MARIA DEL CARMEN SUAZA DE HERNANDEZ.

En atención a la solicitud que precede, se pone de presente al libelista el informe de títulos proveniente de la oficina de apoyo (Fl. 129 y 130, C.1) donde se evidencia la carencia de depósitos judiciales para el proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE,

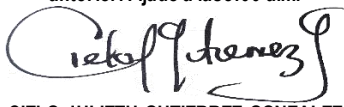


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 14 de octubre de 2020

Por anotación en estado **Nº 128** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

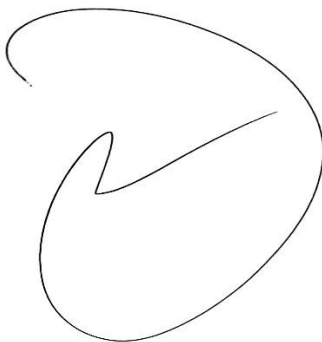
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2013-1293 de INVERSORA PICHINCHA SA contra GABRIEL BONETT SOLANO.

En atención a la solicitud que precede, el Despacho con fundamento en el numeral cuarto del artículo 43 del C.G. del P., ordena que por Secretaría se elabore oficio con destino a COOMEVA EPS SA, para que *“brinden información sobre la empresa y/o persona que cotiza con el señor GABRIEL ENRIQUE BONETT SOLANO identificado con cedula de ciudadanía 1.979.530”*.

NOTIFIQUESE,



SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS

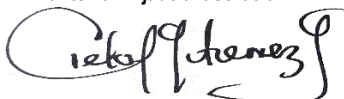
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 14 de octubre de 2020

Por anotación en estado N° 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

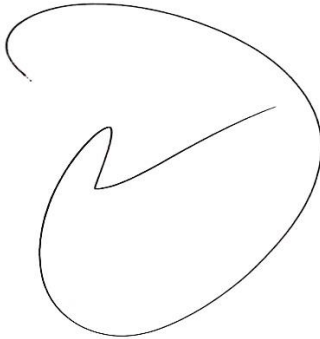
Bogotá, D.C., Trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2013-1322 de CM APOSOLCOOP cesionario COOPERATIVA MULSERVICIOS DE COLOMBIA-COOPMULSER contra JORGE ARLEX JIMENEZ LOPEZ.

En atención a las solicitudes que preceden, se pone de presente al libelista que dentro del proceso ya obra la conversión de títulos solicitada, así las cosas se ordena por secretaría conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **haga entrega** a la parte actora COOPERATIVA MULSERVICIOS DE COLOMBIA-COOPMULSER los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación de crédito y costas aprobadas, previas las deducciones y fraccionamientos a que haya lugar. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario. Déjense las constancias del caso. Lo anterior siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado.

Se advierte al interesado que una vez aparezca registrada la orden de pago en sistema, el beneficiario puede dirigirse directamente a las oficinas del banco agrario para su cobro.

NOTIFÍQUESE,

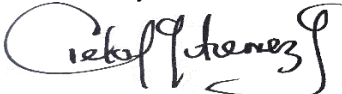


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 14 de octubre de 2020

Por anotación en estado N° 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

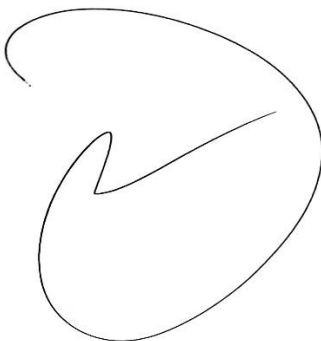
Bogotá, D.C., Trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2014-0268 de BANCO DE OCCIDENTE cesionario RF ENCORE SAS contra LUIS ENRIQUE FIGUEROA AGUILLON.

En atención a la solicitud que precede, por Secretaría requiérase a BANCO ITAU, a fin de que en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibido de la comunicación, informe el trámite dado al Oficio No. 40534 de fecha 16 de julio de 2019, para mayor ilustración adjúntese copia la mentada comunicación, a costa del interesado.

Líbrese el oficio pertinente.

NOTIFIQUESE,



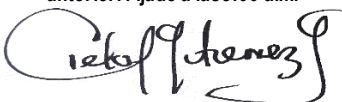
SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 14 de octubre de 2020

Por anotación en estado N° 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

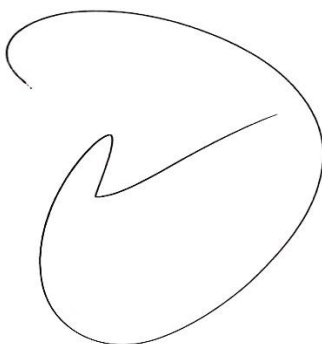
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2014-0272 de BANCO COLPATRIA SA cesionario RF ENCORE SAS contra MARIA GRANADOS VALENZUELA.

En atención a la solicitud obrante a folio 63 de esta encuadernación, se ordena a la secretaría proceda a oficiar al Juzgado Cuarentay Dos Civil Municipal de Bogotá y al Banco Agrario, para que informen si para el proceso de la referencia existen títulos constituidos y en caso afirmativo efectúen la conversión de títulos consignados a favor de la cuenta de entrega de títulos de la secretaría común de este despacho N. 110012041800; a su vez, para que efectúen el traslado del proceso al portal transaccional del Banco Agrario a la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

NOTIFIQUESE,



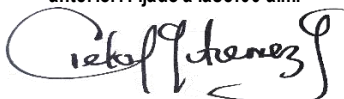
SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 14 de octubre de 2020

Por anotación en estado N° 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

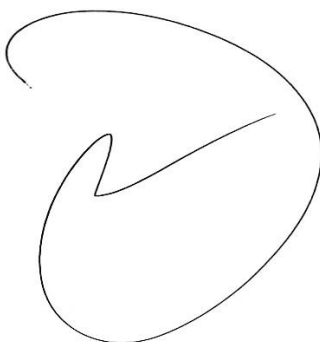
Bogotá, D.C., Trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Prendario No. 2014-0297 de INCOMERCIO SAS contra CARLOS ARTURO VILLAMIL SANCHEZ.

Conforme a lo solicitado en el memorial que precede y con fundamento en el artículo 76 del C.G. del P. el Juzgado Dispone:

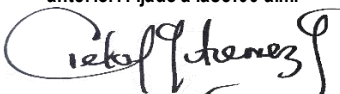
Aceptar la RENUNCIA del poder que le fuere conferido a la abogada ESPERANZA SASTOQUE MEZA, por el extremo ejecutante.

NOTIFÍQUESE,



SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 14 de octubre de 2020 Por anotación en estado N° 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

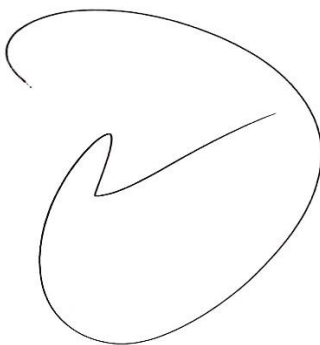
Bogotá, D.C., Trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2014-0550 de CLAUDIA DUQUE GOMEZ contra ELDA LUZ SANCHEZ.

En atención a la solicitud que precede, se pone de presente al libelista que mediante auto de fecha 19 de octubre de 2018 (Fl. 74, C.2) se efectuó el requerimiento solicitado, por lo cual la oficina de apoyo elaboró el oficio 48705 de fecha 29 de octubre de 2018, sin que a la fecha se haya tramitado por el interesado.

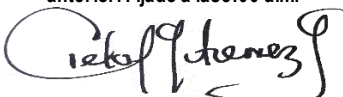
Como corolario de lo aquí expuesto y por economía procesal, se ordena actualizar por secretaría la precitada comunicación, para lo cual se insta al memorialista a impartir el trámite respectivo, como quiera que ante su falta de interés por radicar las comunicaciones, se genera un desgaste injustificado de la administración de justicia.

NOTIFÍQUESE,



SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 14 de octubre de 2020 Por anotación en estado N° 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

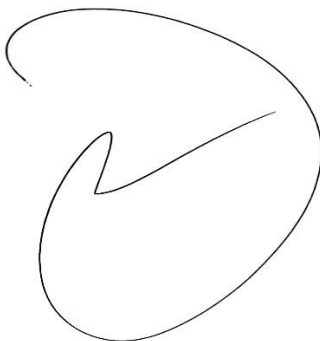
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2014-0550 de CLAUDIA DUQUE GOMEZ contra ELDA LUZ SANCHEZ.

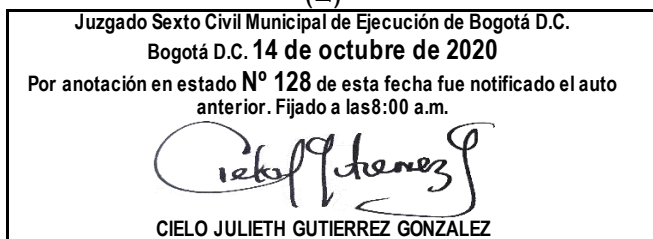
En atención a la solicitud que precede, se requiere a la demandada para que aclare la misma, como quiera que solicita amparo de pobreza pero a su vez indica que cuenta con abogado de confianza, sin que se observe representación de apoderado alguno dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE,



SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(2)



DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

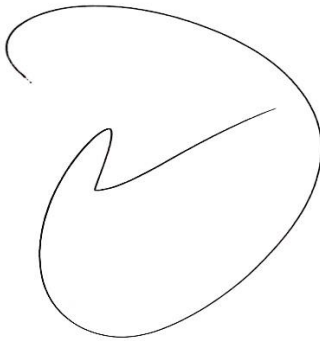
Bogotá, D.C., Trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020).

Referencia: Ejecutivo No. 2014-0987 de JONATHAN ANDRADE SANTANA contra LAURA BARRETO Y OTRO.

En atención a la solicitud que antecede, se tiene que no obra dentro del plenario memorial cuya copia aporta el peticionario, y revisado el sistema de siglo XXI, se evidencia que sí se recepcionó memorial el día 04 de marzo del año 2020, como consecuencia de ello, para mejor proveer en derecho se dispone requerir a la Secretaria para que realice la búsqueda de este, quien deberá a su vez rendir el correspondiente informe.

Realizado lo anterior, ingrese el proceso al despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

CÚMPLASE,



SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

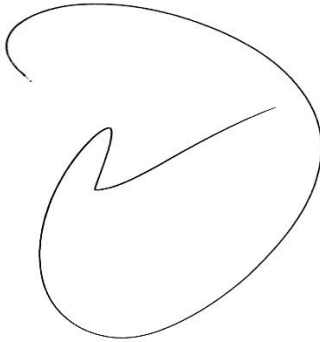
Bogotá, D.C., Trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2014-1608 de NELCY JANET PEREZ BELTRAN contra EVELING ALVAREZ VASQUEZ.

Se tiene por incorporado al expediente y se pone en conocimiento de los sujetos procesales para los fines legales que estimen pertinentes, comunicación proveniente de la Estación de Policía la Palma.

Como corolario de lo allí expuesto, se requiere perentoriamente a la parte demandante y a su apoderada, para que indiquen el trámite dado al despacho comisorio Nro. 6189.

NOTIFÍQUESE,

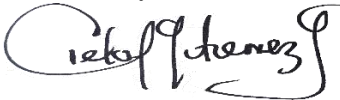


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 14 de octubre de 2020

Por anotación en estado N° 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

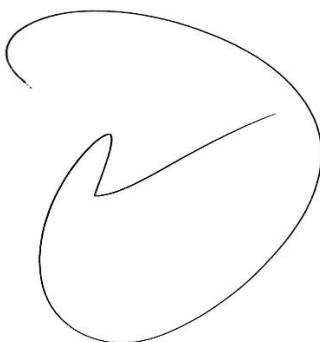
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

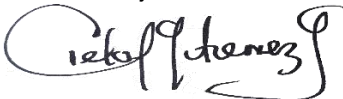
Referencia: Ejecutivo No. 2015-0018 de BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA contra ALVARO ENRIQUE TORRES GORDILLO.

En atención a la solicitud obrante a folio 106 de esta encuadernación, se ordena por secretaría conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **haga entrega** a la parte actora BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación de crédito y costas aprobadas, previas las deducciones y fraccionamientos a que haya lugar. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario. Déjense las constancias del caso. Lo anterior siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado.

NOTIFÍQUESE,



SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 14 de octubre de 2020 Por anotación en estado N° 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

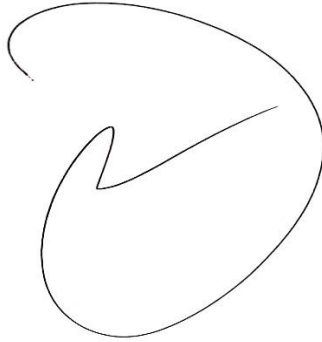
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2015-0038 de CITIBANK cesionario SCOTIABANK COLPATRIA contra MARIA CALDAS VASQUEZ.

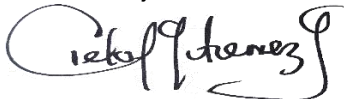
No se accede a solicitud de renuncia, toda vez que el peticionario no fue reconocido dentro del presente trámite.

NOTIFÍQUESE,



SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 14 de octubre de 2020 Por anotación en estado N° 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

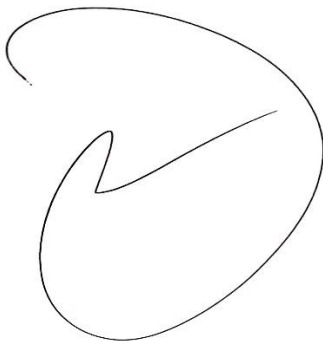
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2015-0598 de COOPERATIVA JHON F KENNEDY LTDA contra JOSE HECTOR LAGOS.

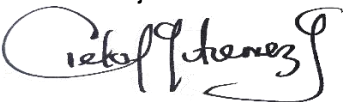
En atención a la solicitud que precede, se pone de presente al libelista, que desde el 26 de noviembre de 2019, se encuentran elaboradas las órdenes de pago de títulos a favor del demandante, sin que a la fecha la parte interesada las haya retirado, para lo cual, puede dirigirse el beneficiario directamente a las oficinas del banco agrario para su respectivo cobro, tal como se indica en informe secretarial obrante a folio 124 del C.1.

NOTIFIQUESE,



SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 14 de octubre de 2020 Por anotación en estado N° 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

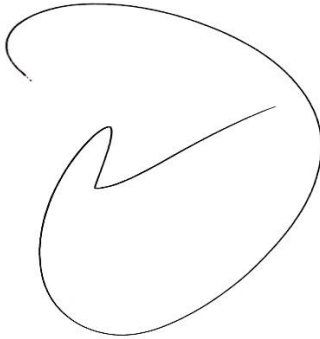
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2015-1254 de ALANDRA CONJUNTO RESIDENCIAL contra OSCAR JAIMES OREJANA.

En atención al memorial obrante a folio 106 de esta encuadernación, el despacho reconoce personería a **JUAN CAMILO VALIENTE MORALES** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

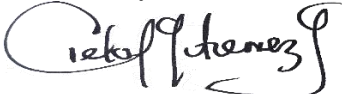


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 14 de octubre de 2020

Por anotación en estado N° 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2015-1401 de PATRIMONIO AUTONOMO SOLUCIONES contra MAXIMILIANO CUELLAR BARRERA.

La liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante obrante a folio 65 y 66 del plenario debe ser modificada, como quiera que no fueron imputados la totalidad de abonos retirados por la parte demandante.

Bajo esta perspectiva, el despacho, a voces de lo estatuido en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, la modifica¹ para ajustarla a derecho de la siguiente forma:

Capital	\$ 8.599.202
Intereses Moratorios hasta 30/06/2020	\$11.618.701,04
Total a pagar	\$ 20.217.903,04
- Abonos	\$ 1.197.300,00
Neto a pagar	\$ 19.020.603,04

En vista de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. MODIFICAR el estado de cuenta presentado por la parte actora hasta el 30 de junio de 2020.

SEGUNDO. En consecuencia, APROBAR la liquidación del crédito hasta el 30 de junio de 2020 en la suma de **\$19.020.603,04.**

TERCERO. Se ordena por secretaría conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **haga entrega** a la parte actora PATRIMONIO AUTONOMO SOLUCIONES los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación de crédito y costas aprobadas, previas las deducciones y fraccionamientos a que haya lugar. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario. Déjense las constancias del caso. Lo anterior siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado.

CUARTO. Secretaría-área de títulos, rectifique el informe que milita a folio 60 de esta foliatura, como quiera que los depósitos entregados no concuerdan con el valor total de títulos judiciales entregados.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 14 de octubre de 2020

Por anotación en estado N° 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

¹ Ver tabla de liquidación anexa.



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha

13/10/2020

Juzgado

110014303006

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
22/10/2017	31/10/2017	10	31,725	31,725	31,725	0,08%	\$ 8.599.202,00	\$ 8.599.202,00	\$ 64.941,71	\$ 5.715.572,13	\$ 0,00	\$ 14.314.774,13
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	\$ 0,00	\$ 8.599.202,00	\$ 193.293,12	\$ 5.908.865,24	\$ 0,00	\$ 14.508.067,24
01/12/2017	14/12/2017	14	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 8.599.202,00	\$ 89.486,97	\$ 5.998.352,21	\$ 0,00	\$ 14.597.554,21
15/12/2017	15/12/2017	1	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 8.599.202,00	\$ 6.391,93	\$ 6.004.744,14	\$ 137.000,00	\$ 14.466.946,14
16/12/2017	31/12/2017	16	31,155	31,155	31,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 8.599.202,00	\$ 102.270,82	\$ 5.970.014,97	\$ 0,00	\$ 14.569.216,97
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 8.599.202,00	\$ 197.480,69	\$ 6.167.495,66	\$ 0,00	\$ 14.766.697,66
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	\$ 0,00	\$ 8.599.202,00	\$ 180.783,49	\$ 6.348.279,15	\$ 0,00	\$ 14.947.481,15
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	\$ 0,00	\$ 8.599.202,00	\$ 197.397,02	\$ 6.545.676,17	\$ 0,00	\$ 15.144.878,17
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$ 0,00	\$ 8.599.202,00	\$ 189.407,98	\$ 6.735.084,16	\$ 0,00	\$ 15.334.286,16
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$ 0,00	\$ 8.599.202,00	\$ 195.386,04	\$ 6.930.470,19	\$ 0,00	\$ 15.529.672,19
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 8.599.202,00	\$ 187.782,88	\$ 7.118.253,07	\$ 0,00	\$ 15.717.455,07
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$ 0,00	\$ 8.599.202,00	\$ 191.937,79	\$ 7.310.190,86	\$ 0,00	\$ 15.909.392,86
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$ 0,00	\$ 8.599.202,00	\$ 191.178,68	\$ 7.501.369,53	\$ 0,00	\$ 16.100.571,53
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$ 0,00	\$ 8.599.202,00	\$ 183.949,16	\$ 7.685.318,69	\$ 0,00	\$ 16.284.520,69
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 8.599.202,00	\$ 188.557,93	\$ 7.873.876,62	\$ 0,00	\$ 16.473.078,62
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$ 0,00	\$ 8.599.202,00	\$ 181.327,05	\$ 8.055.203,67	\$ 0,00	\$ 16.654.405,67
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$ 0,00	\$ 8.599.202,00	\$ 186.607,43	\$ 8.241.811,10	\$ 0,00	\$ 16.841.013,10
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$ 0,00	\$ 8.599.202,00	\$ 184.566,58	\$ 8.426.377,68	\$ 0,00	\$ 17.025.579,68
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$ 0,00	\$ 8.599.202,00	\$ 170.845,64	\$ 8.597.223,32	\$ 0,00	\$ 17.196.425,32

01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 8.599.202,00	\$ 186.352,63	\$ 8.783.575,95	\$ 0,00	\$ 17.382.777,95
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 8.599.202,00	\$ 179.930,11	\$ 8.963.506,06	\$ 0,00	\$ 17.562.708,06
01/05/2019	26/05/2019	26	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$ 0,00	\$ 8.599.202,00	\$ 156.081,98	\$ 9.119.588,04	\$ 0,00	\$ 17.718.790,04
27/05/2019	27/05/2019	1	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$ 0,00	\$ 8.599.202,00	\$ 6.003,15	\$ 9.125.591,20	\$ 1.060.300,00	\$ 16.664.493,20
28/05/2019	31/05/2019	4	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$ 0,00	\$ 8.599.202,00	\$ 24.012,61	\$ 8.089.303,81	\$ 0,00	\$ 16.688.505,81
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$ 0,00	\$ 8.599.202,00	\$ 179.765,58	\$ 8.269.069,39	\$ 0,00	\$ 16.868.271,39
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$ 0,00	\$ 8.599.202,00	\$ 185.587,71	\$ 8.454.657,10	\$ 0,00	\$ 17.053.859,10
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 8.599.202,00	\$ 185.927,78	\$ 8.640.584,88	\$ 0,00	\$ 17.239.786,88
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 8.599.202,00	\$ 179.930,11	\$ 8.820.514,99	\$ 0,00	\$ 17.419.716,99
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$ 0,00	\$ 8.599.202,00	\$ 184.055,47	\$ 9.004.570,46	\$ 0,00	\$ 17.603.772,46
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$ 0,00	\$ 8.599.202,00	\$ 177.540,71	\$ 9.182.111,18	\$ 0,00	\$ 17.781.313,18
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$ 0,00	\$ 8.599.202,00	\$ 182.434,63	\$ 9.364.545,80	\$ 0,00	\$ 17.963.747,80
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 8.599.202,00	\$ 181.238,02	\$ 9.545.783,83	\$ 0,00	\$ 18.144.985,83
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$ 0,00	\$ 8.599.202,00	\$ 171.861,99	\$ 9.717.645,82	\$ 0,00	\$ 18.316.847,82
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$ 0,00	\$ 8.599.202,00	\$ 182.776,16	\$ 9.900.421,97	\$ 0,00	\$ 18.499.623,97
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 8.599.202,00	\$ 174.729,07	\$ 10.075.151,04	\$ 0,00	\$ 18.674.353,04
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$ 0,00	\$ 8.599.202,00	\$ 176.259,73	\$ 10.251.410,77	\$ 0,00	\$ 18.850.612,77
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 8.599.202,00	\$ 169.990,27	\$ 10.421.401,04	\$ 0,00	\$ 19.020.603,04

Capital	\$ 8.599.202,00
Total Interes Mora	\$ 11.618.701,04
Total a pagar	\$ 20.217.903,04
- Abonos	\$ 1.197.300,00
Neto a pagar	\$ 19.020.603,04

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

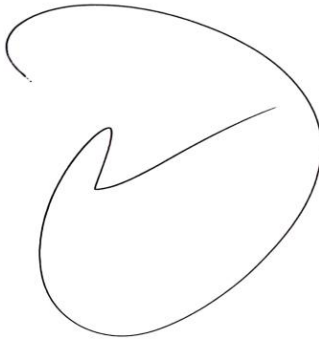
Bogotá, D.C., Trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2016-0224 de LOGROS FACTORING COLOMBIA SA
contra ALBERTO MALAGON ABELLA.

Vencido como se encuentra el término concedido en proveído que data de fecha 11 de agosto de 2020 (Fl. 66, C.1), se ordena oficiar al Consejo Seccional de la Judicatura-Sala Disciplinaria, para que investigue la conducta del abogado CESAR AUGUSTO CORTES HERRERA, quien fue reconocido para actuar dentro del proceso de la referencia, sin que hubiese allegado el correspondiente paz y salvo de quien venía representando al extremo ejecutante.

De otro lado, no se accede a la liquidación de crédito presentada, como quiera que la peticionaria no es parte ni se encuentra reconocida dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,



SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 14 de octubre de 2020

Por anotación en estado N° 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2016-0262 de BANCOLOMBIA SA contra JULIO CESAR ALVAREZ GARCIA.

En atención a la documental que precede, se pone de presente a la memorialista, que las aclaraciones que refieran a la cesión, deben efectuarse por parte de quien pretende ceder y ser reconocido como cesionario.

NOTIFÍQUESE,



SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS

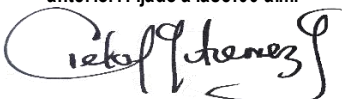
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 14 de octubre de 2020

Por anotación en estado N° 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2016-0270 de BANCO COLPATRIA cesionario SANTAFE LOGISTICA Y DEPOSITO SAS contra CARLOS NAYID LADRON NAVARRO.

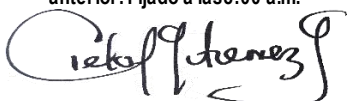
Para mejor proveer en derecho respecto al contrato de transacción aportado, acredítese la calidad que ostenta *Erik Briam Nicolas Peña Rey* como representante legal del extremo ejecutante, mediante documental vigencia.

Realizado lo anterior, aclárese la petición Nro. 5, incluida dentro de las denominadas solicitudes conjuntas, como quiera que el escrito indica que se dé por terminado el proceso por pago total de la obligación en los términos del artículo 461 del C.G.P., lo cual difiere del contrato de transacción.

NOTIFIQUESE,



SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 14 de octubre de 2020 Por anotación en estado N° 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2016-0477 de COLSERVICOOP contra BLANCA SARMIENTO DE BUITRAGO.

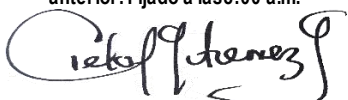
En atención a la solicitud que precede, se ordena a la secretaría proceda a oficiar al Juzgado Treinta y Seis Civil Municipal de Bogotá y al Banco Agrario, para que informen si para el proceso de la referencia existen títulos constituidos y en caso afirmativo efectúen la conversión de títulos consignados a favor de la cuenta de entrega de títulos de la secretaría común de este despacho N. 110012041800; a su vez, para que efectúen el traslado del proceso al portal transaccional del Banco Agrario a la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

NOTIFIQUESE,



SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 14 de octubre de 2020 Por anotación en estado N° 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

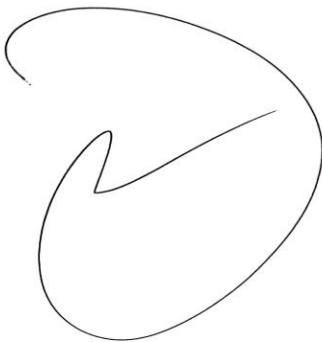
Bogotá D.C, Trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2016-0755 de BANCO FINANDINA contra ANGELA HINCAPIE.

Como quiera que la solicitud que precede, había sido resuelta mediante auto adiado del 25 de septiembre de 2020, permanezca el proceso en secretaría en espera de que se acate lo ordenado por el despacho.

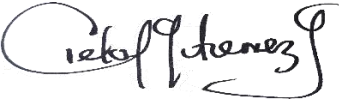
Se llama la atención al área de entradas de la oficina de apoyo, para que se abstenga de ingresar solicitudes ya resueltas.

NOTIFIQUESE,



SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 14 de octubre de 2020 Por anotación en estado N° 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

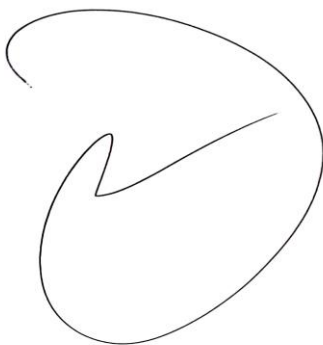
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2016-0831 de WILSON LEONARDO IBARRA CORTES
contra GROUP SOUTH AMERICAN TRAVEL.

En atención a la solicitud que precede, se requiere al área de títulos para que rinda
informe de los títulos existentes al interior del proceso.

NOTIFIQUESE,

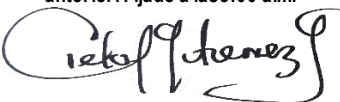


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 14 de octubre de 2020

Por anotación en estado N° 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2016-0838 de BBVA SA contra LEOPOLDO DIAZ.

Se tiene por incorporado al expediente notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P. sobre el acreedor hipotecario.

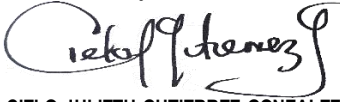
La parte interesada proceda a notificar conforme al 292 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE,



SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 14 de octubre de 2020 Por anotación en estado N° 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

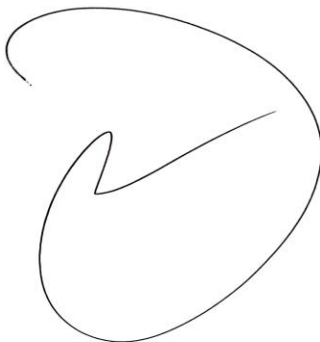
Bogotá, D.C., Trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Prendario No. 2016-1121 de BANCO COLPATRIA SA contra DIANA LOAIZA MURCIA.

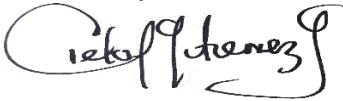
Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior jerárquico mediante el cual confirmó el auto de fecha 26 de julio de 2019.

Secretaría proceda a elaborar los oficios de levantamiento de cautelas.

NOTIFÍQUESE,



SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 14 de octubre de 2020 Por anotación en estado N° 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2016-1236 de BANCO PICHINCHA SA contra HAROLD ARRIETA SALAZAR.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado judicial del extremo ejecutante, en el escrito que precede, en el que solicita dar por terminado el proceso con ocasión al pago total de la obligación, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.

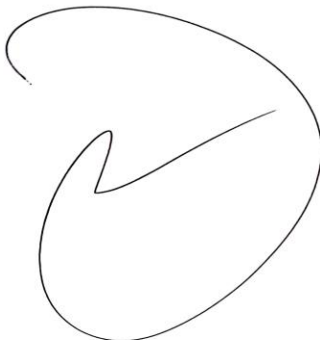
TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.

CUARTO: Por secretaría **hágase entrega** a la parte pasiva, los títulos consignados para el proceso de la referencia. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario. Déjense las constancias del caso. Lo anterior siempre y cuando no exista solicitud de remanentes.

QUINTO: Sin costas para las partes.

SEXTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,



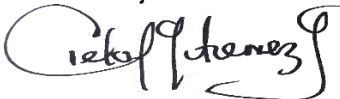
SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 14 de octubre de 2020

Por anotación en estado N° 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2016-1385 de COOPDESOL LTDA contra VICTOR CARRILLO ELGUEDO.

La liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante obrante a folio 55 y 56 del plenario debe ser modificada, como quiera que dentro del presente asunto ya se encuentra en firme aquella obrante a folio 47 del C.1.

Tenga en cuenta el memorialista que para realizar una actualización de la liquidación referida, debe atarse a lo dispuesto en el artículo 446 del C. G. P., esto es teniendo como base el resultado de la aprobada, concretamente iniciando el cálculo a partir del día siguiente al que finalizó la liquidación que se elaboró y aprobó por última vez.

A su vez, el cálculo de los intereses moratorios liquidados exceden el límite legal, y fueron liquidados intereses corrientes que no fueron reconocidos en la orden de apremio.

Bajo esta perspectiva, el despacho, a voces de lo estatuido en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, la modifica² para ajustarla a derecho de la siguiente forma:

Capital	\$ 7.995.336
Intereses Moratorios hasta 30/06/2020	\$ 8.013.470,39
Total a pagar	\$16.008.806,39
- Abonos	\$ 0
Neto a pagar	\$ 16.008.806,39

En vista de lo anterior el Juzgado,

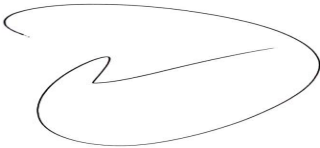
RESUELVE

PRIMERO. MODIFICAR el estado de cuenta presentado por la parte actora hasta el 30 de junio de 2020.

SEGUNDO. En consecuencia, APROBAR la liquidación del crédito hasta el 30 de junio de 2020 en la suma de **\$16.008.806,39**.

TERCERO. Se ordena por secretaría conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **haga entrega** a la parte actora COOPERATIVA DESARROLLO SOLIDARIO COOPDESOL los títulos consignados para el proceso de la referencia, teniendo en cuenta la liquidación de crédito y costas aprobadas, previas las de ducciones y fraccionamientos a que haya lugar. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario. Déjense las constancias del caso. Lo anterior siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado.

NOTIFÍQUESE,



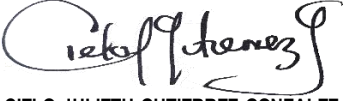
SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 14 de octubre de 2020

Por anotación en estado N° 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

² Ver tabla de liquidación anexa.



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Períodos}/\text{DíasPeríodo})}) - 1$

Fecha08/10/2020
Juzgado110014303006

Desde	Hasta	Días	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$ 7.995.336,00	\$ 7.995.336,00	\$ 168.593,63	\$ 4.827.593,63	\$ 0,00	\$ 12.822.929,63
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.995.336,00	\$ 173.503,20	\$ 5.001.096,84	\$ 0,00	\$ 12.996.432,84
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.995.336,00	\$ 171.605,67	\$ 5.172.702,51	\$ 0,00	\$ 13.168.038,51
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.995.336,00	\$ 158.848,26	\$ 5.331.550,77	\$ 0,00	\$ 13.326.886,77
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.995.336,00	\$ 173.266,30	\$ 5.504.817,07	\$ 0,00	\$ 13.500.153,07
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.995.336,00	\$ 167.294,79	\$ 5.672.111,86	\$ 0,00	\$ 13.667.447,86
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.995.336,00	\$ 173.029,32	\$ 5.845.141,17	\$ 0,00	\$ 13.840.477,17
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.995.336,00	\$ 167.141,81	\$ 6.012.282,99	\$ 0,00	\$ 14.007.618,99
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.995.336,00	\$ 172.555,10	\$ 6.184.838,08	\$ 0,00	\$ 14.180.174,08
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.995.336,00	\$ 172.871,28	\$ 6.357.709,36	\$ 0,00	\$ 14.353.045,36
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.995.336,00	\$ 167.294,79	\$ 6.525.004,15	\$ 0,00	\$ 14.520.340,15
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.995.336,00	\$ 171.130,46	\$ 6.696.134,60	\$ 0,00	\$ 14.691.470,60
01/11/2019	30/11/2019	30	28,545	28,545	28,545	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.995.336,00	\$ 165.073,19	\$ 6.861.207,79	\$ 0,00	\$ 14.856.543,79
01/12/2019	31/12/2019	31	28,365	28,365	28,365	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.995.336,00	\$ 169.623,43	\$ 7.030.831,22	\$ 0,00	\$ 15.026.167,22
01/01/2020	31/01/2020	31	28,155	28,155	28,155	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.995.336,00	\$ 168.510,85	\$ 7.199.342,08	\$ 0,00	\$ 15.194.678,08
01/02/2020	29/02/2020	29	28,59	28,59	28,59	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.995.336,00	\$ 159.793,24	\$ 7.359.135,32	\$ 0,00	\$ 15.354.471,32
01/03/2020	31/03/2020	31	28,425	28,425	28,425	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.995.336,00	\$ 169.940,98	\$ 7.529.076,29	\$ 0,00	\$ 15.524.412,29
01/04/2020	30/04/2020	30	28,035	28,035	28,035	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.995.336,00	\$ 162.458,98	\$ 7.691.535,28	\$ 0,00	\$ 15.686.871,28
01/05/2020	31/05/2020	31	27,285	27,285	27,285	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.995.336,00	\$ 163.882,16	\$ 7.855.417,43	\$ 0,00	\$ 15.850.753,43
01/06/2020	30/06/2020	30	27,18	27,18	27,18	0,07%	\$ 0,00	\$ 7.995.336,00	\$ 158.052,96	\$ 8.013.470,39	\$ 0,00	\$ 16.008.806,39

Capital
Total Interes Mora
Total a pagar
- Abonos
Neto a pagar

\$ 7.995.336,00
\$ 8.013.470,39
\$ 16.008.806,39
\$ 0,00
\$ 16.008.806,39

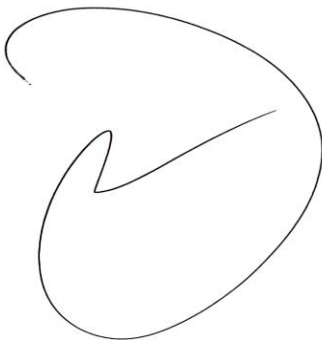
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2016-1771 de BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA contra CARLOS HERRERA POVEDA.

En atención a la solicitud que precede, se pone de presente a la libelista, que a folio 41 de esta encuadernación, obra informe de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, donde se evidencia que no se encuentran asociados títulos al proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE,



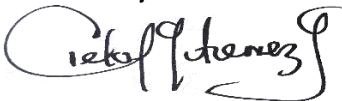
SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 14 de octubre de 2020

Por anotación en estado N° 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD